

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de diciembre de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Traductor del Instituto Nacional de Estadística.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I., Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Convocar concurso-oposición para proveer una plaza de Traductor, de la plantilla de personal auxiliar no agrupado en Cuerpos, del Instituto Nacional de Estadística, establecida por Ley de 13 de julio de 1950, y dotada en el presupuesto vigente con el haber anual de 21.480 pesetas, más dos pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, en los meses de julio y diciembre.

Segundo.—Aprobar las instrucciones que a continuación se insertan, a las cuales habrá de ajustarse el concurso-oposición de que se trata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

INSTRUCCIONES A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR

1.º Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser españoles, mayores de veintiún años y no haber cumplido los cuarenta y cinco, exceptuándose los comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), en lo que respecta al requisito de edad máxima.
- b) No tener antecedentes penales.
- c) No haber sido expulsado de ningún empleo del Estado mediante expediente o tribunal de honor.
- d) Haber observado buena conducta.
- e) En caso de aspirantes femeninos, tener legalizada su situación respecto al Servicio Social.

2.º En la solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística, los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la instrucción primera, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Acompañarán a la instancia dos fotografías, con el nombre y apellidos escritos al dorso, y el recibo justificativo de haber abonado en la Habilitación del Instituto Nacional de Estadística la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen, o el resguardo del giro postal por dicha cantidad dirigido a la mencionada Habilitación, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias, debiendo consignar en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro «Oposiciones Traductores». También acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de los méritos que estimen pertinente alegar, tales como servicios prestados en organismos públicos o empresas privadas, premios o distinciones de carácter profesional o social, títulos o diplomas.

3.º Las solicitudes se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General del Instituto Nacional de Estadística (Ferraz, 41), los días laborables, durante las horas de oficina y dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. Asimismo, pueden presentarse en los lugares previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias.

4.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública posteriormente, por el mismo procedimiento, la composición del Tribunal nombrado por el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Los interesados podrán impugnar la convocatoria, las bases de la oposición y la composición del Tribunal, y entablar recurso por considerar infundada su exclusión, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos.

5.º Los aspirantes se presentarán el día 14 de junio de 1962, a las diez de la mañana, en los locales del Instituto Nacional de Estadística, para someterse a reconocimiento médico por facultativos designados por el mismo. Como resultado de este reconocimiento, el Tribunal podrá acordar la exclusión de los opositores que padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les imposibilite para los trabajos de la plaza a que aspiran, publicando en el tablón de anuncios tal acuerdo.

6.º Los exámenes darán comienzo el día 15 de junio, a las diez de la mañana, o, en su defecto, el día y hora que en tal fecha se anuncie, en los locales del Instituto Nacional de Estadística.

7.º Los aspirantes realizarán ejercicios de traducción directa e inversa de francés e inglés al idioma español, y de los demás idiomas de que voluntariamente deseen examinarse, para acreditar mayores méritos, en el tiempo y forma que el Tribunal acuerde. También realizarán, en las condiciones que el Tribunal indique, un ejercicio de conversación en los idiomas citados, y otro de redacción en español sobre un tema de cultura general.

8.º A la vista de los resultados de los ejercicios y de los méritos acreditados, el Tribunal propondrá a la Superioridad al aspirante que a su juicio deba ocupar la vacante anunciada, pudiendo proponer que se declare desierto caso de no haber solicitantes bastante aptos.

9.º El opositor aprobado por el Tribunal aportará en el Servicio de Asuntos Generales del Instituto Nacional de Estadística, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Estos documentos son:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado por expediente o Tribunal de Honor, ni separado por virtud de la Ley de Depuración, de 10 de febrero de 1939.
- d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del Municipio de residencia.
- e) En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber prestado el Servicio Social o estar exentas de esta obligación.

10. El aspirante nombrado para ocupar la plaza que se trata de proveer tendrá, desde el día en que tome posesión, los derechos y deberes que le correspondan según la Ley de 13 de julio de 1950, y el Reglamento de Estadística, de 2 de febrero de 1948, cuyos capítulos VII a XI, relativos a la organización y funciones del personal, situaciones de los funcionarios, derechos y deberes, méritos y recompensas, faltas y sanciones, le serán aplicables en la parte procedente, con exclusión de los preceptos dedicados al personal de los Cuerpos de Estadísticos Facultativos y Estadísticos Técnicos por su propia condición y sus funciones específicas. El régimen de trabajo será el del personal agrupado en Cuerpos del Instituto.

RESOLUCION del Tribunal de Oposiciones a Cuerpos Técnicos de Administración Civil por la que se hace público el orden de actuación de los señores opositores y se les convoca para la realización del primer ejercicio.

En el sorteo celebrado el día 6 de los corrientes, en sesión pública, para determinar el orden de actuación de los señores opositores, resultó elegido como número 1 don Eligio Labrador González, quedando establecido el orden de actuación según la lista que se inserta a continuación: